



RESOLUCIÓN CD FCF N° 100/01

**A N E X O**

**CONVENIO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA ENTRE EL  
 SERVICIO GEOLÓGICO MINERO ARGENTINO Y LA UNIVERSIDAD  
 NACIONAL DE SANTIAGO DEL ESTERO  
 ACTA COMPLEMENTARIA N° 1**

En el marco del convenio entre el SERVICIO GEOLÓGICO MINERO ARGENTINO y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SANTIAGO DEL ESTERO, referente al desarrollo del conocimiento geológico y minero del país, se suscribe el Acta Complementaria N° 1 entre ambas instituciones. Éstas se encuentran representadas, en este acto, por el Licenciado José E. Mendía, Director del Instituto de Geología y Recursos Minerales (I.G.R.M.), por el SERVICIO GEOLÓGICO MINERO ARGENTINO (SEGEMAR) y el Decano de la Facultad de Ciencias Forestales de la Universidad Nacional de Santiago del Estero, Ing. Ftal. Victorio Mariot.

En este acto, ambos organismos acuerdan que:

El SEGEMAR, a través del Instituto de Geología y Recursos Minerales, en adelante "EL INSTITUTO", en cumplimiento del Artículo 6 de la Ley N° 24.224 de REORDENAMIENTO MINERO ofrece a la Facultad de Ciencias Forestales de la Universidad Nacional de Santiago del Estero, en adelante "LA FACULTAD", y ésta acepta participar en el Programa Nacional de Cartas Geológicas. En este contexto, "EL INSTITUTO" propone a la Facultad el levantamiento de la Carta de Peligrosidad Geológica 2763-III SANTIAGO DEL ESTERO a escala 1:250.000, de acuerdo con el Plan de Trabajo que figura como Anexo I de esta acta. El responsable de la ejecución de la Carta de Peligrosidad Geológica Santiago del Estero es el Geólogo Arnaldo S. Tenchini, u otro profesional que convengan las partes.

Son compromisos de "LA FACULTAD"

- 1.- Adecuar el estudio geológico en todas sus fases (recopilación y evaluación de antecedentes, mapa de compilación, trabajo de campo, análisis de laboratorio, mapas básicos y Carta de Peligrosidad geológica final y su texto explicativo) a las Normas para Elaboración y Presentación de Cartas de Peligrosidad Geológica de "EL INSTITUTO", que se adjuntan.
- 2.- Finalizar el proyecto en un plazo máximo de DOCE (12) meses a partir de la firma de esta Acta.
- 3.- Suministrar a "EL INSTITUTO" toda la información que le sea requerida sobre el desarrollo del estudio en sus diferentes etapas.
- 4.- Hacerse cargo de los salarios, seguros de salud y equipamiento, de toda otra retribución de los investigadores, así como del equipamiento y la disponibilidad de medios logísticos y de todo otro gasto o costo relacionado con el cumplimiento de sus compromisos, no asumiendo "EL INSTITUTO" responsabilidad alguna en la materia.
- 5.- Hacer entrega a "EL INSTITUTO", una vez finalizado el trabajo, de todos los materiales generados durante la realización de la Hoja.

W/



RESOLUCIÓN CD FCF N° 100/01- ANEXO

6.- Cumplir en todas las etapas del proyecto con las normativas establecidas en el manual de Procedimiento para el Control y Supervisión de Cartas de Peligrosidad Geológica de la República Argentina, establecido por "EL INSTITUTO" y sus modificaciones, que se anexan al presente.

Son compromisos de "EL INSTITUTO"

- 1.- Poner a disposición de "LA FACULTAD", para su consulta y/o utilización, todo el material que disponga relacionado con este proyecto.
- 2.- Financiar la realización del proyecto, hasta un monto total de PESOS OCHO MIL (\$8.000,00), en base a la disponibilidad presupuestaria existente en el ejercicio en que se ejecute el proyecto.
- 3.- Asegurar un adecuado flujo de fondos para la concreción del proyecto, sujeto a lo establecido en el punto anterior.

Con este objetivo, "LA FACULTAD" recibirá:

- TREINTA POR CIENTO (30%) del total, dentro de los 30 días de aprobación por parte de "EL INSTITUTO" de la recopilación y análisis bibliográfico y de la información preliminar de gabinete.
- CINCUENTA POR CIENTO (50%) del total, dentro de los 30 días a contar desde la aprobación por parte de "EL INSTITUTO", de los mapas básicos: litología y estructura, geomorfología, pendientes, hidrología superficial, procesos activos y potenciales y los esquemas de: sismicidad, meteorología y población.
- VEINTE POR CIENTO (20%) remanente final a los 30 días de la aprobación, por parte de "EL INSTITUTO", del informe final, Carta de peligrosidad geológica final del área, a escala 1:250.000 y entrega de la totalidad de la documentación pertinente.

4.- Respetar los siguientes plazos de revisión de informes:

- QUINCE (15) días para la revisión de la recopilación y análisis bibliográfico y de la información preliminar de gabinete..
- TREINTA (30) días para el examen del borrador de los mapas básicos y bosquejos de la Carta de Peligrosidad Geológica.
- CUARENTA Y CINCO (45) días para el control de la Carta de Peligrosidad Geológica y el informe final.

5.- La publicación de la Carta de Peligrosidad Geológica 2763-III Santiago del Estero, provincia de Santiago del Estero, en un plazo máximo de DIECIOCHO (18) meses, que se hará mediante su edición en las publicaciones de "EL INSTITUTO".

6.- Hacer expresa mención de los autores del trabajo, tanto en la memoria explicativa como en los mapas geológicos.

**UNSE**



*Facultad de Ciencias Forestales*  
*Universidad Nacional de Santiago del Estero*

Disposiciones generales:

- 1.- "EL INSTITUTO" se reserva el derecho de efectuar las verificaciones y/o inspecciones técnicas que considere necesarias en todas las etapas del proyecto.
  - 2.- La Comisión de la Carta Geológica, cuya misión es asesorar a "EL INSTITUTO" en todos los aspectos concernientes a la planificación y ejecución del Programa Nacional de Cartas Geológicas, tendrá intervención en la revisión del mapa y texto final de la Carta de Peigrosidad Geológica 2763-III Santiago del Estero, aconsejando su aprobación o rechazo y/o sugiriendo las modificaciones que juzgue necesarias.
  - 3.- Por causas de fuerza mayor, fehacientemente comunicadas y debidamente justificadas, se podrán modificar los plazos previamente establecidos, hasta un plazo que no exceda los SESENTA (60) días de la fecha original.
  - 4.- El incumplimiento de los compromisos asumidos por cualquiera de las partes dará lugar a la rescisión del contrato, previa notificación, por medio fehaciente, a la parte incumplidora, a solucionar su situación de incumplimiento en el plazo perentorio de TREINTA (30) días y sin defecto de los reclamos por daños y perjuicios que correspondan por repetición de importes abonados.
7. Todos los plazos indicados en la presente acta en días deben entenderse como días corridos.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de ----- a los ----- días del mes de ----- del año dos mil uno.

  
Ing. Mirta Adur de Farrán  
SECRETARIA ACADEMICA  
Facultad de Ciencias Forestales  
U. N. S. E.





Ing. ALBERTO A. VILLAVERDE  
VICEDECANO  
Facultad de Ciencias Forestales  
U. N. S. E.



SANTIAGO DEL ESTERO, 3 de julio del 2001

RESOLUCIÓN CD FCF N° 100/01

VISTO:

La Resolución H.C.S. N° 3/01, mediante la cual se autoriza al Sr. Rector de la UNSE, Dr. Humberto Herrera, a suscribir el Convenio de Cooperación y Asistencia Técnica entre la Universidad Nacional de Santiago del Estero (UNSE) y el Servicio Geológico Minero Argentino (SEGEMAR), y

CONSIDERANDO:

Que en el marco del citado convenio, el SEGEMAR ha puesto a consideración de la Facultad de Ciencias Forestales el Acta Complementaria N° 1, mediante la cual le propone el levantamiento de la Carta de Peligrosidad Geológica 2763-III Santiago del Estero, para la estimación cualitativa de la peligrosidad espacial del territorio.

Que han tomado intervención las Comisiones de Ciencia y Técnica y de Reglamentos del Honorable Consejo Directivo, las que luego de un análisis de las cláusulas del Acta Complementaria y la presentación formal de la documentación respectiva, han considerado que no existe impedimento alguno para suscribir la mencionada Acta.

Que el Honorable Consejo Directivo, en reunión de fecha 20 de junio del 2001, ha resuelto aprobar el informe y autorizar la firma del Acta Complementaria N° 1.

POR ELLO,

**EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD  
 DE CIENCIAS FORESTALES  
 RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.-** Autorizar al Sr. Decano de la Facultad de Ciencias Forestales a suscribir el Acta Complementaria N° 1, en el marco del Convenio de Cooperación y Asistencia Técnica entre la Universidad Nacional de Santiago del Estero (UNSE) y el Servicio Geológico Minero Argentino (SEGEMAR), la que consta en el Anexo de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2.-** Dese a conocer. Remítase copia del acta rubricada al SEGEMAR y a los distintos Departamentos e Institutos de la Facultad. Cumplido, archívese.

Ing. Aida Mirta Adur de Farrán  
 SECRETARIA ACADÉMICA  
 Facultad de Ciencias Forestales  
 U. N. S. E.



Ing. ALBERTO A. VILLAVERDE  
 VICEDECANO  
 Facultad de Ciencias Forestales  
 U. N. S. E.